

Bogotá D.C., 29 de Diciembre de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Respuesta de requerimiento de forma

No. de Exp.: NC2016/0002883

Patente: SÚPERENFRIADORES DE BEBIDAS POR INMERSIÓN DE LÍQUIDO DE RÁPIDO GIRO Y SOLUCIONES ACUOSAS ACELERADORAS DE HIELO

Oficio: 12125

Yo, **HASBLEYDI CALVO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.537, portadora de la tarjeta profesional No. 248.664 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **Douglas J. Shuntich**, solicitante de la Patente de Invención PCT en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 12125, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primera medida, el solicitante manifiesta el deseo de modificar el título de la invención con el objetivo de definir las características específicas de la invención. Dicho nuevo título es **“MÉTODO Y SISTEMA PARA EL SUPERENFRIAMIENTO DE BEBIDAS MEDIANTE LA INMERSIÓN DE RÁPIDO GIRO EN LÍQUIDO”**, el cual define el objeto de la invención de manera clara y precisa. No obstante, si el examinador considera que el título posee problemas de claridad, solicitamos muy amablemente que proceda a modificarlo, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley aplicable.

Así mismo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486, me permito adjuntar a este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de veintiún (21) reivindicaciones, al cual se le realizaron las siguientes modificaciones:

- Las antiguas reivindicaciones 22 a 41 fueron eliminadas con el fin de cumplir el requisito de unidad de invención al limitar la solicitud únicamente a un método y sistema de súper-enfriamiento de bebidas.
- Las reivindicaciones 1, 5 a 14 y 19 a 21 fueron enmendadas al reemplazar los términos

o expresiones que afectaban la claridad del pliego reivindicatorio por valores y rangos específicos.

- Las reivindicaciones 14, 19, 20 y 21 fueron modificadas con el objetivo de sustituir los resultados a alcanzar del sistema por sus características esenciales y estructurales que contribuyen a la obtención del efecto deseado.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que éstas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizan con el fin de superar las objeciones planteadas por el examinador en el oficio del examen de forma para el cual se está presentando respuesta.

2. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

El solicitante desea manifestar que las nuevas reivindicaciones fueron modificadas de tal modo que la invención allí definida está escrita en términos de sus características esenciales que permiten que un experto en la materia la entienda y la pueda desarrollar, cumpliendo así con el requisito de claridad como se establece en el artículo 30 de la Decisión 486.

Como primera medida, el término “*aproximadamente*” (antiguas reivindicaciones 1, 5 a 14 y 19 a 21), el cual el Examinador indica que “*no permite distinguir la invención del estado de la técnica*”, fue modificado para definir de manera clara y precisa la invención a través del uso de rangos y valores exactos.

Por otra parte, las reivindicaciones 14, 19, 20 y 21 estuvieron sujetas a modificaciones con el fin de eliminar los resultados a alcanzar y describir las características técnicas de la invención. Del anterior modo, la frase “*para dar soporte al contenedor con una bebida dentro del alojamiento en una orientación vertical (...)*” fue sustituida por “*un soporte para el contenedor para bebidas; dicho soporte se encuentra dentro del alojamiento en una orientación vertical*”, la cual permite distinguir de forma evidente una característica estructural de la presente invención.

3. Unidad de Invención ‘a priori’ (Art. 25 D486)

El solicitante desea manifestar que las nuevas reivindicaciones fueron modificadas de tal modo que la invención allí definida cumple con el requisito de unidad de invención establecido en el artículo 25 D486.

Las antiguas reivindicaciones 22 a 41 fueron suprimidas de la solicitud para limitar la solicitud a una única invención pues, de acuerdo con el Examinador, el antiguo pliego reivindicatorio “*no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 3 grupos inventivos*”. Dado lo anterior, el solicitante suprimió dos de los grupos inventivos que el Examinador definió en su análisis y que corresponden al “*Método para precongelar y sistema portátil para enfriamiento de bebidas y postres*” (antiguas reivindicaciones 22 a 32 y 39 a 41) y a la “*Solución y composición acuosa*” (antiguas reivindicaciones 33 a 38). Consecuentemente, el solicitante decidió limitar la solicitud a una única invención relacionada con un método y sistema para el enfriamiento de bebidas, el cual cumple con el requisito de unidad de invención establecido en el artículo 25 D486 al tratarse de métodos y sistemas que a través de la inmersión de rápido giro en líquido logran como resultado el enfriamiento de bebidas.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y de unidad de invención respecto al método y sistema expuestos en las nuevas reivindicaciones 1 a 21.

4. Anexos

- Las reivindicaciones modificadas
- Cuerpo de patente.

De antemano le agradezco su colaboración.

Cordialmente,



Hasbleidy Calvo Rojas
C.C. 53.123.537 de Bogotá D.C.
T.P. 248.664 del C.S.J